

INDIGNIDAD DE LOS HEREDEROS EN LA SUCESIÓN DEL CAUSANTE UNWORTHINESS OF HEIRS IN THE DECEDENT'S SUCCESSION

Autores: ¹Jenny Stefania Garofalo Moyano y ²Alfredo Fabián Carrillo.

¹ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0007-1928-6546>

²ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-5197-8760>

¹E-mail de contacto: jennygarofalo445@gmail.com

²E-mail de contacto: alfredocarrillo@uti.edu.ec

Afiliación: ^{1*} ^{2*}Universidad Tecnológica Indoamérica, (Ecuador).

Artículo recibido: 4 de mayo del 2025

Artículo revisado: 5 de mayo del 2025

Artículo aprobado: 29 de mayo del 2025

¹Estudiante de la Facultad de Jurisprudencia, carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica, (Ecuador).

²Abogado de los Juzgados y Tribunales, Especialista en derecho comparado, Diplomado en Investigación del Derecho Civil, Magíster en Derecho Civil graduado en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, (Ecuador). Doctorando en Derecho Constitucional.

Resumen

El artículo analizó la figura de la indignidad hereditaria en el derecho sucesorio, con el propósito de identificar sus causales, efectos y aplicación en el contexto jurídico ecuatoriano, comparándolo con otros sistemas legales. Para ello, se llevó a cabo una revisión bibliográfica y un análisis documental de normativas, jurisprudencia y doctrina en Ecuador, España, Francia y México, utilizando un enfoque cualitativo y analítico-sintético. Los resultados evidenciaron que el Código Civil ecuatoriano contemplaba siete causales de indignidad, entre ellas el homicidio, los atentados contra la honra o bienes del causante, el abandono y la manipulación testamentaria, aunque se identificaron vacíos normativos en su aplicación, especialmente en la definición del abandono y en la restitución de bienes heredados. Asimismo, se observó que, en comparación con otras legislaciones, Ecuador presentaba diferencias en la flexibilidad y alcance de esta figura jurídica. Se concluyó que la indignidad hereditaria era un mecanismo esencial para garantizar la equidad en la sucesión, pero su regulación requería mayor precisión, recomendándose una reforma legislativa para fortalecer su efectividad y garantizar un proceso sucesorio más justo.

Palabras clave: Indignidad hereditaria, Derecho sucesorio, Causales legales, Exclusión de herederos, Normativa ecuatoriana.

Abstract

The article analyzed the concept of unworthiness of heirs in inheritance law, aiming to identify its causes, effects, and application within the Ecuadorian legal framework while comparing it with other legal systems. To achieve this, a bibliographic review and a documentary analysis of regulations, jurisprudence, and legal doctrine in Ecuador, Spain, France, and Mexico were conducted, employing a qualitative and analytical-synthetic approach. The findings revealed that the Ecuadorian Civil Code recognized seven grounds for unworthiness, including homicide, offenses against the honor or property of the decedent, abandonment, and testamentary manipulation. However, certain regulatory gaps were identified, particularly in defining abandonment and the restitution of inherited assets. Additionally, a comparative analysis indicated variations in the flexibility and scope of this legal provision across different jurisdictions. It was concluded that unworthiness of heirs is an essential legal mechanism to ensure fairness in inheritance distribution. Nevertheless, its regulation required further precision, and legislative reforms were recommended to enhance its effectiveness and ensure a more equitable succession process.

Keywords: Unworthiness of heirs, Inheritance law, Legal grounds, Exclusion of heirs, Ecuadorian regulations.

Sumário

Este artigo analisou o conceito de indignidade hereditária no direito sucessório, com o objetivo de identificar suas causas, efeitos e aplicação no contexto jurídico equatoriano, comparando-o com outros sistemas jurídicos. Para tanto, realizou-se revisão bibliográfica e análise documental de normas, jurisprudência e doutrina do Equador, Espanha, França e México, utilizando uma abordagem qualitativa e analítico-sintética. Os resultados demonstraram que o Código Civil equatoriano previa sete causas de indignidade, entre elas homicídio, atentado à honra ou aos bens do falecido, abandono e manipulação testamentária. No entanto, foram identificadas lacunas regulatórias em sua aplicação, em especial na definição de abandono e restituição de bens herdados. Observou-se também que, em comparação com outros sistemas jurídicos, o Equador apresentou diferenças na flexibilidade e abrangência desse conceito jurídico. Concluiu-se que a indignidade hereditária era um mecanismo essencial para garantir a equidade na sucessão, mas sua regulamentação exigia maior precisão, sendo recomendada uma reforma legislativa para fortalecer sua eficácia e garantir um processo sucessório mais justo.

Palavras-chave: Indignidade hereditária, Direito sucessório, Fundamentos legais, Exclusão de herdeiros, Regulamentação equatoriana.

Introducción

En el ámbito del Derecho Sucesorio, la figura de la indignidad hereditaria constituye un mecanismo jurídico clave para excluir de la herencia a ciertos familiares del causante que hayan incurrido en conductas reprochables. Este concepto busca proteger los principios de justicia, equidad y respeto en la transmisión del patrimonio, asegurando que los bienes se asignen a quienes cumplieron con sus deberes éticos y familiares. La indignidad no solo sanciona comportamientos que vulneran estos principios, sino que también refuerza el

vínculo de solidaridad entre el causante y sus sucesores, configurándose como una medida preventiva destinada a salvar los derechos y la integridad moral del fallecido.

La literatura jurídica ha explorado ampliamente los antecedentes y fundamentos legales de la indignidad hereditaria, señalando su presencia en diversas normativas y ordenamientos alrededor del mundo. Investigaciones previas han analizado cómo esta figura ha evolucionado desde las normas romanas hasta su inclusión en los códigos civiles modernos. En países europeos como España y Francia, la indignidad está regulada en sus respectivos códigos civiles y se fundamenta en proteger la voluntad del causante, evitando que sus bienes beneficiarios a quienes hayan cometido actos contrarios a la ética familiar (Delgado, 2018). Las causas de indignidad incluyen actos de violencia, delitos graves contra el causante o sus herederos y situaciones de abandono en momentos críticos. Por su parte, en América Latina, países como México, Argentina y Colombia han incorporado matices adaptados a sus realidades sociales y jurídicas. En México, el Código Civil Federal regula la indignidad considerando actos como acusaciones falsas o amenazas de muerte contra el causante (Código Civil Federal, 2021). En Argentina, el Código Civil y Comercial introduce un enfoque más amplio que contempla situaciones de abuso de poder en contextos familiares (Gavilema y Valdivieso, 2024). En Colombia, esta figura adquiere especial relevancia en la protección de la voluntad del causante, garantizando un proceso sucesorio justo y equilibrado (Rincón, 2021).

En Ecuador, la indignidad hereditaria se encuentra regulada en el Código Civil vigente, que establece siete causales principales para

excluir a ciertos herederos del proceso sucesorio (Paucar, 2023). La normativa ecuatoriana, influenciada por el derecho romano y los códigos civiles de tradición europea, busca asegurar que aquellos que hayan cometido actos lesivos contra el causante o su memoria sean excluidos de la herencia (Soto y Jimenes, 2019). La jurisprudencia ecuatoriana ha abordado casos en los que los actos de violencia intrafamiliar, abandono o abuso económico han sido considerados causales de indignidad, en un esfuerzo por proteger la integridad y la última voluntad del causante (Júpiter y De la Rosa, 2023). Además, la doctrina nacional ha destacado la importancia de esta figura en la protección de los principios de justicia y equidad dentro del ámbito sucesorio. La literatura jurídica ha explorado de manera significativa los antecedentes y fundamentos legales de la indignidad, señalando su presencia en diversas normativas y ordenamientos alrededor del mundo. Investigaciones previas han analizado cómo el concepto de indignidad de los herederos ha evolucionado, desde las normas romanas hasta su aplicación en los códigos civiles modernos, donde se prioriza la protección de la voluntad del causante. En este sentido, autores y especialistas destacan que la indignidad actúa como una medida preventiva, destinada a salvar los derechos y la integridad moral del difunto, limitando la participación de aquellos que hayan cometido acciones graves en perjuicio del mismo.

Paucar (2023), en su estudio “El abandono como causal de indignidad para suceder en el código civil ecuatoriano” (p.15), menciona que la indignidad en el Derecho de sucesiones se fundamenta en preservar el vínculo de respeto y solidaridad entre el causante y su sucesor. Este estudio tuvo como objetivo la

incorporación en el Código Civil de una causal de indignidad basada en el abandono del causante por parte de sus posibles herederos, con el propósito de proteger los derechos fundamentales de la persona. La investigación se desarrollará a través de una revisión bibliográfica, empleando un enfoque analítico-sintético e inductivo-deductivo. Esta revisión bibliográfica permitirá evaluar las propuestas existentes y reflexionar sobre sus implicaciones, sugiriendo que la inclusión teórica de esta causal podría contribuir a desincentivar el abandono del causante por parte de sus herederos, promoviendo el respeto a la voluntad del fallecido y garantizando que la distribución de la herencia beneficia a quienes realmente cumplieron con sus deberes familiares y éticos. Para lograrlo, se propone una revisión exhaustiva del concepto de indignidad, comparándolo con figuras afines como las incapacidades relativas y la desheredación. La metodología adoptada es principalmente documental y cualitativa, basada en el análisis de fuentes legislativas, doctrinales y jurisprudenciales. Finalmente, el trabajo aborda aspectos procedimentales y prácticos, como el momento en que debe declararse la indignidad, la acción declarativa, los efectos sucesorios de la indignidad y la posibilidad de rehabilitación del heredero indigno, destacando la relevancia y singularidad de esta figura.

El objetivo general de esta investigación es analizar la figura jurídica de la indignidad de los herederos en el derecho sucesorio a través de una revisión bibliográfica, identificando sus causales, efectos y aplicación en diferentes contextos jurídicos. De la misma manera, se plantearon los siguientes objetivos específicos: describir las causales de indignidad hereditaria establecidas en el derecho sucesorio ecuatoriano y su fundamentación jurídica;

analizar los efectos jurídicos y prácticos de la declaración de indignidad en el proceso sucesorio, considerando su impacto en los herederos y en la distribución del patrimonio; y comparar la regulación de la indignidad hereditaria en el sistema jurídico ecuatoriano con otros ordenamientos jurídicos, destacando las similitudes y diferencias en su aplicación.

Materiales y Métodos

La metodología de esta investigación se basó en un enfoque cualitativo, de carácter exploratorio y descriptivo, que buscó analizar la figura jurídica de la indignidad de los herederos en el derecho sucesorio mediante una revisión exhaustiva de la literatura jurídica existente. La estrategia principal fue la revisión bibliográfica, que incluyó el estudio de libros, artículos académicos, normativas nacionales e internacionales, jurisprudencia relevante y doctrinas jurídicas relacionadas con la figura de la indignidad en la sucesión hereditaria. Se seleccionaron fuentes confiables y actualizadas que permitieron identificar las causales de la indignidad, sus efectos legales y los diferentes contextos en los cuales se aplicaba en la práctica jurídica. La recopilación y análisis de la información se llevaron a cabo mediante técnicas de análisis documental y hermenéutico, permitiendo un entendimiento profundo del tema en su dimensión teórica y doctrinal.

Resultados y Discusión

Fundamentos éticos y jurídicos de la indignidad hereditaria

En un contexto donde las relaciones familiares pueden ser conflictivas, la indignidad hereditaria adquiere una dimensión esencial. No solo resguarda los derechos de los herederos legítimos, sino que también previene el abuso de quienes, mediante actos graves como el homicidio o el fraude, buscan obtener

ventajas económicas indebidas. Al delimitar quién es apto para suceder, se promueve un entorno jurídico que prioriza el respeto y la integridad en las relaciones familiares. Desde esta perspectiva, la indignidad hereditaria, como concepto del derecho sucesorio, se configura como una herramienta que protege los valores fundamentales de la convivencia familiar y la equidad en la transmisión patrimonial. Al excluir a quienes han accionado de forma reprochable contra el causante o sus bienes, esta figura jurídica refuerza la idea de que los derechos sucesorios no son meros privilegios, sino prerrogativas sujetas a principios de conducta ética. Su aplicación evidencia un esfuerzo del sistema legal por equilibrar la justicia patrimonial con la preservación de la moral social. El estudio de esta figura jurídica cobra relevancia, además, por su aplicación práctica en casos emblemáticos y su evolución en el marco de diferentes ordenamientos jurídicos. La indignidad hereditaria no solo trasciende las fronteras del derecho civil, sino que también plantea interrogantes éticos y sociales que subyacen a su regulación. Este análisis permite identificar las fortalezas y desafíos de su implementación en distintos contextos, reforzando su importancia en la consolidación de un sistema legal más justo y coherente.

Concepto de indignidad hereditaria

La indignidad hereditaria se configura como una herramienta del derecho sucesorio que permite la exclusión de personas que, mediante acciones gravemente reprobables, han comprometido la relación con el causante o atentado contra la moral y el orden público. En el derecho peruano, esta figura está prevista en el artículo 667 del Código Civil, el cual define de manera explícita las causales que justifican la declaración de indignidad. Estas incluyen conductas como el homicidio, el parricidio, o

actos que evidencian una revelación fundamental hacia el causante, reafirmando la necesidad de proteger los principios éticos propios del sistema sucesorio. La importancia de la indignidad hereditaria radica en su capacidad para mantener la coherencia entre las acciones del posible heredero y su legitimidad para participar en el reparto patrimonial. Actos como el intento de homicidio o cualquier forma de violencia hacia el causante no solo violan el derecho a la vida, sino que también representan una ruptura en los lazos familiares y sociales que justifican el derecho a heredar. Este mecanismo garantiza que los bienes del causante sean transmitidos a personas que, por sus acciones, demuestran un respeto fundamental por los valores familiares y sociales.

Naturaleza jurídica de la indignidad hereditaria

La indignidad hereditaria actúa como un mecanismo que, por una parte, cumple una función preventiva al proteger el patrimonio del causante y evitar que sea aprovechado por quienes vulneraron de manera directa su integridad o la de otros herederos, fundamentándose en la necesidad de mantener la justicia y la moralidad en la transmisión patrimonial; y, por otra parte, cumple una función sancionadora al operar como una forma de castigo civil para actos considerados graves, cuya aplicación justifica la exclusión del heredero y refuerza los valores éticos del sistema legal, enviando un mensaje claro de rechazo a conductas que quebrantan el respeto y la confianza inherentes a las relaciones familiares.

Fundamentos legales y doctrinales de la indignidad hereditaria en Ecuador

La figura jurídica de la indignidad hereditaria en Ecuador encuentra sus raíces en el Código

Civil, que establece los principios básicos que rigen el derecho sucesorio. Este mecanismo busca proteger los valores éticos y morales que deben prevalecer en las relaciones familiares, evitando que aquellos que hayan cometido actos gravemente reprobables contra el causante puedan beneficiarse de su herencia. El artículo 1039 del Código Civil ecuatoriano, por ejemplo, refuerza la importancia de garantizar la justicia en la transmisión patrimonial al prever que las disposiciones testamentarias sean esencialmente revocables, asegurando así la transparencia y el respeto en los actos sucesorios. Históricamente, la indignidad hereditaria en Ecuador tiene fundamentos que se remontan al derecho romano, el cual inspiró gran parte del marco legal sucesorio en América Latina. En ese contexto, actos como el homicidio o el perjuicio grave hacia el causante eran considerados incompatibles con el derecho a heredar (Santos, 2020). Esta tradición jurídica fue adaptada en el derecho ecuatoriano para consolidar la moralidad y la justicia en las relaciones familiares, regulando situaciones en las que se quebranta el deber de respeto hacia el causante o se afecta gravemente la confianza familiar (Arévalo, 2024). En este sentido, la incorporación de esta tradición jurídica en el derecho ecuatoriano establece un marco normativo que protege la integridad de la sucesión, garantizando que los derechos hereditarios sean ejercidos de manera ética y conforme a los valores fundamentales de la convivencia familiar.

En cuanto a la normativa vigente, el Código Civil ecuatoriano establece de manera específica las causales para declarar la indignidad hereditaria. El artículo 994 señala que las sucesiones pueden ser testamentarias o intestadas, siendo en este último caso donde la ley regula quiénes son los herederos legítimos

y excluye a los indignos (Código Civil, 2005). Estas disposiciones permiten que el sistema legal ecuatoriano sea consistente con la protección de los derechos patrimoniales y garantía de que la herencia se destina a quienes cumplan con los valores éticos necesarios (Zambrano & Dueñas, 2020). Desde esta perspectiva, estas disposiciones fortalecen la función ética del derecho sucesorio, evitando que quienes han incurrido en conductas reprochables accedan a beneficios heredados. Además, la doctrina refuerza la importancia de esta figura como un mecanismo tanto sancionador como preventivo. Desde una perspectiva sancionadora, la indignidad hereditaria priva al heredero de su derecho sucesorio debido a la comisión de actos graves como el homicidio o el fraude (Vela, 2021). El autor indica, que, en su aspecto preventivo, busca desalentar conductas que puedan generar conflictos familiares o vulnerar la integridad del causante. Según Zambrano y Dueñas (2020) este enfoque dual es esencial para consolidar un sistema sucesorio justo y acorde con los principios constitucionales del Ecuador.

En el ámbito comparado, aunque países como Perú y Chile tienen normativas similares en cuanto a la indignidad hereditaria, cada uno adapta su regulación a las particularidades de su contexto social, cultural y jurídico. En Perú, por ejemplo, el Código Civil establece en el artículo 667 las causales específicas de indignidad, entre las que destacan actos graves como el homicidio, el parricidio o el fraude en perjuicio del causante, complementadas por el artículo 668 que regula los plazos y procedimientos para su declaración (Código Civil, 2009). Este enfoque busca garantizar que la sanción se aplique de manera justa y efectiva, protegiendo el patrimonio del causante y a los herederos legítimos (Guailupo, 2023). De esta manera, se evita que quienes

han vulnerado la armonía familiar obtengan beneficios que desnaturalicen el propósito de la herencia. Por su parte, en Chile, el Código Civil también regula de manera detallada la indignidad hereditaria, subrayando la exclusión de quienes atenten contra la vida o la integridad del causante, o actúen con dolo para alterar la voluntad testamentaria (Guailupo, 2023). El autor, menciona que la jurisprudencia chilena ha reforzado esta normativa, interpretándola en el sentido de que no solo se busca sancionar al heredero indigno, sino también preservar la moral y la justicia en las relaciones familiares. Esto ha permitido consolidar un sistema legal que desalienta conductas perjudiciales y asegura la transmisión adecuada del patrimonio. En comparación, Ecuador comparte estos principios fundamentales, pero se diferencia en la aplicación práctica y en algunos detalles procedimentales que reflejan las características propias de su sistema legal. Si bien el Código Civil ecuatoriano recoge los fundamentos de la indignidad hereditaria en armonía con estas legislaciones, se observa una mayor personalización en su implementación, considerando los valores culturales y las necesidades específicas de su población. Esto resalta la importancia de continuar revisando y fortaleciendo la normativa nacional para garantizar una aplicación justa y equitativa en todos los casos.

Causas de Indignidad en el Derecho Sucesorio en Ecuador

El derecho sucesorio es una rama fundamental del derecho civil, que regula cómo se distribuyen los bienes de una persona fallecida, ya sea según su testamento o de acuerdo con las disposiciones legales en ausencia de este. Dentro de este contexto, la figura de la indignidad tiene un rol crucial al permitir la exclusión de ciertos herederos de la sucesión,

cuando han incurrido en comportamientos gravemente inapropiados, como delitos o actos de deslealtad, hacia el causante o sus familiares cercanos. En Ecuador, el Código Civil establece diversas causas que conducen a la indignidad sucesoria, que se explican en el artículo 1010 y otros artículos relacionados. Esta herramienta legal tiene la finalidad de proteger la dignidad del causante y garantizar que aquellos que hayan violado los principios de convivencia familiar no se beneficien de la herencia. Este subtema analiza las causas específicas de indignidad en el derecho sucesorio ecuatoriano, detallando los delitos y conductas que dan lugar a la exclusión de la sucesión, así como las implicaciones legales de estas disposiciones. Además, se reflexionará sobre cómo estas causas buscan preservar la integridad del patrimonio familiar y el cumplimiento de deberes éticos fundamentales en el ámbito familiar.

Delito de homicidio

Una de las causas más graves de indignidad es el homicidio del causante. El artículo 1010, numeral 1 del Código Civil ecuatoriano establece que son indignos de suceder a la persona que ha cometido el delito de homicidio contra el causante, o que haya intervenido en este delito por obra o consejo, o que haya dejado perecer al causante pudiendo salvarlo. Este artículo refleja la gravedad de los actos cometidos contra la vida de la persona, asegurando que aquellos que atenten contra la existencia de un ser humano no puedan beneficiarse de su patrimonio. La razón detrás de esta disposición es clara, el homicidio y la participación en él rompen el vínculo esencial de respeto y solidaridad entre el causante y el heredero. En este sentido, el Código Civil ecuatoriano protege el derecho a la vida y la honra del causante, excluyendo a aquellos que han atentado directamente contra su integridad

física. Además, la pena de indignidad también se extiende a aquellos que no solo matan al causante, sino que de alguna manera participan en su muerte, ya sea por consejo o por permitir que ocurra un daño que podían haber evitado.

Este principio es reflejo de una política de protección de los valores humanos fundamentales, que exige que los herederos tengan un mínimo respeto y obligación moral hacia el causante. De hecho, el Código Civil impone esta indignidad por sentencia ejecutoriada, es decir, la condena debe ser judicialmente probada y firme, asegurando que la desheredación no se realice por simple acusación sino por hechos jurídicamente comprobados.

Atentado grave contra la vida, honra o bienes del causante

Otro aspecto relevante en relación al Código Civil es el artículo 1010, numeral 2, que establece como causa de indignidad el haber cometido un atentado grave contra la vida, la honra o los bienes del causante, su cónyuge o sus ascendientes o descendientes. Este delito debe ser probado por una sentencia ejecutoriada, lo que garantiza que solo se consideren hechos debidamente comprobados ante la justicia. La inclusión de la honra y los bienes en esta disposición amplía la protección hacia los intereses más fundamentales del causante, asegurando que aquellos que cometan atentados graves de cualquier tipo no puedan beneficiarse de su herencia. Este artículo es significativo porque no solo aborda los atentados físicos o violentos contra el causante, sino también los ataques a su honra, lo cual incluye conductas como el fraude, el robo o el daño reputacional. A nivel doctrinal, esta conceptualización tiene como finalidad preservar no solo la integridad física, sino también la moral y patrimonial del causante,

evitando que herederos que hayan sido desleales o que hayan perjudicado su honor se beneficien del legado.

Abandono familiar: no socorrer al causante en estado de demencia o desvalimiento

El abandono familiar es otro motivo de desheredación establecido en el artículo 1010, numeral 3, que señala como indigno a cualquier consanguíneo dentro del cuarto grado que, estando el causante en un estado de demencia o desvalimiento, no haya acudido en su ayuda pudiendo hacerlo. Este artículo refleja el principio de solidaridad familiar que debe prevalecer en las relaciones entre el causante y sus herederos. La obligación de cuidar y asistir a un ser querido no cesa en situaciones de vulnerabilidad; al contrario, es en esos momentos cuando más se exige la presencia y el apoyo familiar. La importancia de este precepto radica en que no solo cubre el abandono físico, sino también el apoyo emocional o psicológico que debe brindarse al causante. La desheredación por abandono familiar busca que aquellos herederos que no cumplieron con sus responsabilidades de cuidado y atención, especialmente cuando el causante estaba en una condición de extrema vulnerabilidad, pierdan el derecho a heredar. Este tipo de indignidad es clave para preservar los lazos familiares y garantizar que el apoyo en momentos de necesidad sea recíproco.

Es importante señalar que la ley ecuatoriana no establece de manera precisa qué tipo de "socorro" se requiere, lo que podría abarcar desde la provisión de alimentos hasta la atención médica y el apoyo emocional, generando ambigüedades sobre qué constituye un incumplimiento en la responsabilidad de socorrer. Además, el artículo menciona que el

heredero debe haber tenido la capacidad para socorrer, lo que introduce una consideración subjetiva, sin definir de manera clara qué significa "pudiéndolo". Esto deja abierta la interpretación de si esta capacidad se refiere exclusivamente a la disponibilidad económica o si también incluye la capacidad emocional y psicológica para brindar el apoyo necesario. Un posible vacío en la legislación es que no establece si la incapacidad de un heredero para proporcionar cuidados debido a razones económicas o de salud personal podría eximirlo de esta responsabilidad. En contextos de pobreza extrema o enfermedad, un heredero podría verse incapaz de cumplir con esta obligación, y la ley no parece prever si ese tipo de circunstancias podrían justificar el incumplimiento de la obligación de socorro. Por otro lado, el artículo 1010, numeral 3º, limita la desheredación a los "consanguíneos dentro del cuarto grado inclusive", lo que genera una restricción en cuanto a quiénes están sujetos a esta causa de indignidad. En este sentido, la normativa no contempla situaciones en las que los abandonos o desatenciones provienen de otros familiares no incluidos dentro del cuarto grado de consanguinidad, como podrían ser los cónyuges o los herederos adoptivos. El enfoque de la ley, por lo tanto, parece ser parcial al no incluir de manera explícita a otros familiares cercanos que también pueden tener la obligación de cuidar a un familiar en situación de desvalimiento.

Obtención ilícita de disposiciones testamentarias

El artículo 1010, numeral 4, establece que será indigno quien obtenga por fuerza o dolo alguna disposición testamentaria del causante, o impida que el causante pueda testar. Esta causa refleja la necesidad de proteger la voluntad libre y sin coacciones del testador. La

utilización de engaños, manipulaciones o amenazas para alterar las decisiones testamentarias del causante no solo es un crimen, sino que también atenta contra los derechos sucesorios de otros herederos y la justicia del reparto patrimonial. En este contexto, el Código Civil ecuatoriano pone énfasis en que la voluntad del causante debe ser respetada y que cualquier acto que busque alterar esa voluntad debe ser penalizado con la desheredación. Esta disposición refleja una visión del derecho sucesorio como un mecanismo que no solo organiza la distribución de los bienes, sino que también preserva la integridad y la libertad del testador frente a presiones externas o internas.

Ocultación o detención dolosa del testamento

Finalmente, el artículo 1010, numeral 5, establece que es indigno quien dolosamente detenga o esconda un testamento, presumiéndose dolo simplemente por la detención u ocultación. Este tipo de indignidad asegura que el testamento del causante sea respetado y que aquellos herederos que intenten manipular o suprimir la última voluntad del causante no sean beneficiados por su patrimonio. La ocultación del testamento, especialmente si se realiza con la intención de alterar la distribución de los bienes o de excluir a ciertos herederos, está penada por la ley, ya que atenta contra el principio de la autonomía de la voluntad del testador. Además, se busca evitar que los herederos ocultadores puedan beneficiarse de un testamento que han manipulado o destruido. Las causas de indignidad en el derecho sucesorio ecuatoriano son fundamentales para garantizar que el reparto de bienes se realice de manera justa, respetando tanto la voluntad del causante como los principios éticos que deben regir las relaciones familiares. La exclusión de los

herederos que hayan cometido homicidio, atentados contra la vida o la honra, abandono familiar, o manipulación de la voluntad del causante, protege el patrimonio familiar y asegura que solo aquellos que han actuado con respeto y responsabilidad sean los que reciban la herencia.

Las disposiciones del Código Civil ecuatoriano, al establecer estas causas de indignidad, buscan también fortalecer el orden público y la moralidad en el contexto familiar. A pesar de ello, algunos vacíos en la legislación, como la definición precisa del "socorro" en situaciones de desvalimiento o demencia, dejan abierta la interpretación judicial, lo que puede generar incertidumbre en algunos casos. Es crucial que, en el futuro, se detallen aún más estas disposiciones para garantizar la plena efectividad de la desheredación y la protección de los derechos del causante.

Efectos de la indignidad en los derechos sucesorios

La indignidad en el ámbito sucesorio tiene un impacto directo en la distribución de la herencia, pues su aplicación genera una serie de consecuencias jurídicas que afectan tanto al indigno como al resto de los herederos. Su propósito es evitar que una persona que haya actuado de manera gravemente lesiva contra el causante pueda beneficiarse de sus bienes (Ministerio de Justicia, 2024). En este sentido, la normativa que regula la indignidad no solo impide la sucesión del indigno, sino que también establece mecanismos para la restitución de bienes y la posible transmisión de derechos a otros herederos legítimos.

Privación del derecho a heredar

La principal consecuencia de la indignidad es que impide al indigno acceder a la herencia, independientemente de que haya sido

mencionado como heredero en un testamento o tenga derecho a la sucesión intestada. Esta privación opera de pleno derecho una vez que se ha declarado la indignidad, lo que significa que la exclusión no depende de la voluntad de los demás herederos ni de una decisión personal del testador, sino que se impone por mandato legal (Paucar, 2023). En este sentido, la indignidad es una sanción de carácter restrictivo, cuyo propósito es proteger la integridad moral de la sucesión y evitar que los bienes del causante pasen a manos de quien le haya causado un daño grave (Reyes, 2024). Al excluir a quienes han incurrido en conductas reprobables, se refuerza la legitimidad del proceso hereditario y se salvaguardan los valores fundamentales en las relaciones familiares. El Código Civil Ecuatoriano establece en su artículo 1025 las causales de indignidad, entre las cuales se encuentran: haber atentado contra la vida del causante, haberle negado injustificadamente alimentos cuando legalmente correspondía, o haber cometido delitos graves en su contra. Este precepto normativo refuerza la idea de que la sucesión debe mantenerse dentro de los principios de moralidad y justicia, garantizando que los bienes se distribuyan entre quienes realmente mantienen un vínculo legítimo con el fallecido. Desde un punto de vista práctico, la privación del derecho a heredar por indignidad implica que los bienes que habrían correspondido al indigno se redistribuyen entre los demás herederos legítimos. Si el indigno era el único heredero directo, la herencia pasa a otros parientes según el orden de sucesión establecido por la ley. En algunos casos, esta redistribución puede generar complicaciones, especialmente cuando existen bienes indivisibles o patrimonios empresariales que requieren una administración conjunta, lo que refuerza la importancia de contar con mecanismos legales

claros para la aplicación de la indignidad y la posterior adjudicación de los bienes.

Retribución de bienes recibidos

Según el Código Civil en su artículo 1016, cuando la indignidad es declarada después de que el indigno ya ha tomado posesión de los bienes hereditarios, la ley impone la obligación de restituir lo recibido (Código Civil, 2005). Esta medida busca corregir cualquier beneficio indebido obtenido por el indigno, asegurando que los bienes vuelvan al caudal hereditario para su redistribución conforme a derecho. En muchos casos, la restitución no solo abarca bienes muebles e inmuebles, sino también sumas de dinero, dividendos o cualquier otro valor patrimonial derivado de la sucesión. El Código Civil Ecuatoriano, en su artículo 1321, señala que los bienes que el indigno haya recibido deben ser restituidos al patrimonio hereditario, incluso si ya han sido transferidos a terceros. En caso de que los bienes hayan sido vendidos, donados o gravados, el indigno debe compensar a la sucesión con su valor equivalente, garantizando así que los demás herederos legítimos no se vean perjudicados por la posesión indebida de bienes por parte del indigno (Código Civil Ecuatoriano, 2023). Con ello, se protege el derecho de los herederos legítimos y se refuerza la justicia en el proceso sucesorio. Además de la devolución de bienes, la restitución también puede incluir el pago de indemnizaciones o compensaciones económicas por el tiempo en que el indigno haya disfrutado de los bienes. Por ejemplo, si el indigno ha recibido rentas o usufructos derivados de la herencia, podría estar obligado a devolver el equivalente a los ingresos percibidos. Esta medida se justifica en el principio de que nadie puede beneficiarse de su propio comportamiento ilícito, lo que refuerza el sentido ético de la normativa sobre indignidad.

Afectación a los derechos de los descendientes del indigno

Un aspecto relevante de la indignidad es la posible repercusión en los derechos sucesorios de los descendientes del indigno. En muchas legislaciones, se permite que los hijos del indigno hereden en su lugar, aplicando el principio de representación sucesoria. Esto significa que la exclusión del indigno no necesariamente afecta a sus descendientes, quienes pueden recibir la herencia en los mismos términos que habría correspondido a su progenitor (Pérez & Sánchez, 2022). De esta manera, se mantiene el principio de equidad en la distribución de la herencia, asegurando que los bienes sean adjudicados conforme al orden legítimo de sucesión. No obstante, el Código Civil Ecuatoriano, en su artículo 1010, establece que se declara indigno a aquel que cometió “atentado grave contra la vida, la honra o los bienes de la persona de cuya sucesión se trata, o de su cónyuge, o de cualquiera de sus ascendientes o descendientes, con tal que dicho atentado se pruebe por sentencia ejecutoriada” (p. 6). Es decir, que los descendientes del indigno pueden ser privados de la herencia si se demuestra que participaron en los actos que dieron lugar a la indignidad. En estos casos, la carga de la prueba es elevada, ya que se requiere demostrar que los descendientes del indigno tuvieron un grado de participación activa en los actos que generaron la exclusión (Código Civil Ecuatoriano, 2005). Cabe mencionar que, para excluirlos, es necesario aportar pruebas contundentes que demuestren su implicación directa en los hechos que motivaron la sanción, garantizando así un proceso justo y conforme a los principios de equidad jurídica.

La posibilidad de que los descendientes del indigno hereden en su lugar representa un equilibrio entre la sanción al indigno y la

protección de los derechos sucesorios de su familia. En este sentido, la normativa busca evitar que personas inocentes sufran las consecuencias de los actos de un tercero, permitiendo que los bienes del causante sean transmitidos a quienes no han incurrido en conductas reprobables. Esta disposición refleja un enfoque más equitativo del derecho sucesorio, alineado con principios de justicia y proporcionalidad. En base a lo expuesto, se concluye que los efectos de la indignidad en el derecho sucesorio tienen un impacto significativo en la distribución de la herencia, garantizando que quienes han cometido actos graves contra el causante sean excluidos de la sucesión. Esta medida no solo impide que el indigno herede, sino que también establece la obligación de restituir los bienes recibidos, evitando que se beneficie de su conducta indebida y asegurando la equidad en la transmisión patrimonial. Otro efecto importante es la posible afectación a los derechos sucesorios de los descendientes del indigno, quienes pueden heredar en su lugar a menos que hayan participado en los actos que dieron lugar a la indignidad. Este aspecto busca equilibrar la sanción impuesta al indigno con la protección de los derechos de quienes no cometieron faltas, garantizando una sucesión justa y proporcional. En conclusión, los efectos de la indignidad refuerzan la moralidad y justicia en el derecho sucesorio, evitando que se premie la conducta reprochable y asegurando que los bienes sean transmitidos a quienes realmente tienen un vínculo legítimo con el causante. Su correcta aplicación permite mantener la integridad del sistema sucesorio y prevenir posibles abusos en la distribución de la herencia.

El análisis de la indignidad hereditaria en el derecho sucesorio ecuatoriano ha permitido identificar tanto sus fundamentos normativos

como sus implicaciones en la distribución del patrimonio. La legislación ecuatoriana establece causales precisas para la declaración de indignidad, garantizando que solo aquellos que hayan incurrido en conductas gravemente reprochables sean excluidos del proceso sucesorio. Sin embargo, esta normativa presenta ciertos vacíos y desafíos en su aplicación práctica, especialmente en la determinación de pruebas fehacientes y en la restitución de bienes. Santos (2020) sostiene que la indignidad hereditaria debe interpretarse bajo un enfoque restrictivo, limitando su aplicación a casos en los que exista una sentencia judicial firme, evitando así abusos o interpretaciones arbitrarias. No obstante, Arévalo (2024) argumenta que, en ciertos casos, la aplicación de la indignidad debería considerar factores morales y éticos, permitiendo la exclusión de herederos que hayan demostrado una conducta gravemente desleal, sin necesidad de una condena penal previa. En este punto, Zambrano y Dueñas (2020) enfatizan que la seguridad jurídica exige la existencia de pruebas fehacientes y un procedimiento garantista para la declaración de indignidad, a fin de evitar conflictos sucesorios. En el mismo sentido, Vela (2021) resalta que una regulación más clara permitiría evitar lagunas legales que en la actualidad pueden dar lugar a interpretaciones judiciales dispares. En este contexto, se vuelve crucial fortalecer los procedimientos judiciales para asegurar la aplicación equitativa de la indignidad sin vulnerar el derecho de herencia de personas que no han incurrido en faltas graves.

El impacto de la indignidad en la restitución de bienes ha sido objeto de amplio debate. Rincón Andreu (2021) señala que, si bien la restitución es un mecanismo adecuado para evitar que los indignos se beneficien del patrimonio del causante, en la práctica, existen dificultades

cuando los bienes han sido transferidos a terceros de buena fe. Este criterio es compartido por Gavilema y Valdivieso (2024), quienes plantean que una modificación legislativa debería incluir excepciones claras para los casos en los que los adquirentes desconocían la condición de indigno del transmitente. En contraste, Paucar (2023) argumenta que la restitución debe ser estricta, ya que de lo contrario se permitiría la consolidación de derechos basados en actos fraudulentos o inmorales. Desde una visión más conciliadora, Soto y Jimenes (2019) proponen la implementación de mecanismos de compensación patrimonial para garantizar la equidad entre los herederos legítimos y los terceros adquirentes. El debate en torno a la causal de abandono como motivo de indignidad sigue siendo controversial. Delgado (2018) defiende la necesidad de incluir el abandono prolongado como una causal expresa de indignidad, argumentando que el derecho sucesorio debe considerar no solo el vínculo biológico, sino también la existencia de deberes morales y familiares. Sin embargo, Júpiter y De la Rosa (2023) advierten que la inclusión de esta causal sin criterios objetivos podría generar disputas sucesorias interminables, abriendo la puerta a litigios basados en percepciones subjetivas de lo que constituye abandono. Paucar (2023) propone que, en lugar de una causal automática, se analicen cada caso bajo parámetros de proporcionalidad, evaluando el grado de incumplimiento de deberes familiares antes de aplicar la indignidad.

En Ecuador, la regulación está enmarcada dentro del Código Civil, donde se establecen causales específicas de indignidad (Código Civil, 2023). En España, el Código Civil también contempla la indignidad sucesoria, pero su aplicación es más amplia, permitiendo

la exclusión de herederos que hayan cometido actos de maltrato o incumplimiento grave de deberes familiares, lo cual no está explícitamente tipificado en la legislación ecuatoriana (Delgado, 2018). En Francia, la indignidad hereditaria puede ser declarada incluso cuando el indigno ha sido condenado por delitos contra la moral o la integridad física del causante (Rincón Andreu, 2021). En contraste, en México, el Código Civil establece causales similares a las de Ecuador, pero con un proceso más flexible en cuanto a la rehabilitación del indigno (Paucar, 2023). Esta comparación evidencia la necesidad de revisar y actualizar la normativa ecuatoriana, incorporando criterios más detallados que permitan una aplicación más justa y proporcional de la indignidad hereditaria. En otros términos, la indignidad hereditaria sigue siendo un tema de gran relevancia en el derecho sucesorio, con debates abiertos sobre su aplicación, los efectos en la restitución patrimonial y la necesidad de ajustes legislativos. La discusión doctrinal revela la importancia de encontrar un equilibrio entre la protección del causante, la seguridad jurídica y la equidad en la transmisión del patrimonio.

Conclusiones

La indignidad hereditaria es un mecanismo esencial en el derecho sucesorio, cuyo propósito es garantizar la equidad y la justicia en la distribución patrimonial. Al excluir de la herencia a quienes han cometido actos graves contra el causante, se protege la integridad del caudal hereditario y se refuerzan los valores familiares. No obstante, la normativa ecuatoriana requiere mayor precisión en aspectos como la delimitación de causales, en especial el abandono, y la participación de los descendientes del indigno en la sucesión, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas. La correcta aplicación de la indignidad exige un

proceso judicial basado en pruebas fehacientes que impidan exclusiones arbitrarias y garanticen el debido proceso. Además, la restitución de bienes obtenidos indebidamente por un indigno plantea desafíos cuando estos han sido transferidos a terceros de buena fe. Por ello, es fundamental fortalecer la legislación para equilibrar los derechos de estos adquirentes con la necesidad de proteger el patrimonio del causante y los herederos legítimos. Finalmente, la eficacia de la indignidad hereditaria depende de la claridad normativa y de procedimientos judiciales eficientes que permitan su correcta aplicación. Se recomienda realizar estudios adicionales sobre su impacto social y económico en la distribución patrimonial, así como evaluar posibles mecanismos para la rehabilitación del indigno en casos justificados. Esto contribuiría a una regulación más equitativa y adaptada a las necesidades de la sociedad ecuatoriana.

Referencias Bibliográficas

- Delgado, B. (2018). Análisis comparativo de los derechos sucesorios español y americano (tesis de maestría, Universidad Pontificia Comillas). Madrid.
<https://repositorio.comillas.edu/jspui/bitstream/11531/19785/1/TFG%20-%20Delgado%20Catrain%2C%20Blanca.pdf>
- Código Civil Federal. (2021). Libro tercero de las sucesiones.
<https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-civil-federal/libro-tercero/titulo-segundo/capitulo-iii/>
- Gavilema, E., y Valdivieso, J. (2024). El Derecho Sucesorio en la adopción a la luz del Derecho Comparado Latinoamericano (tesis de grado, Universidad Nacional De Chimborazo).
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/13297>

- Rincón, G. (2021). La legítima y la causa de desheredamiento por abandono familiar. ¿Hacia una mayor libertad De testar? Boletín mexicano de derecho comparado, 54(160), 389-413. Epub 07 de marzo de 2022. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2021.160.15980>
- Paucar, R. (2023). El abandono como causal de indignidad para suceder en el código civil ecuatoriano (tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma De Los Andes “UNIANDÉS”). Ecuador. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16133/1/UA-DER-EAC-004-2023.pdf>
- Soto, F., y Jimenes, B. (2019). Innovación del régimen jurídico de indignidad establecido en el código civil ecuatoriano para que los herederos o legatarios, sean declarados indignos por maltrato psicológico o negación sin motivo legítimo de alimentos al causante (tesis de Maestría, Universidad Nacional de Loja). Ecuador. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/22323>
- Júpiter, F., De la Rosa, A. (2023). La sucesión intestada en la transmisión de herencias un conflicto jurídico al amparo del artículo 1021 del código civil (tesis de pregrado, Universidad Estatal Península De Santa Elena). Ecuador. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/10417/1/UPSE-TDR-2023-0106.pdf>
- Boletín Oficial Del Estado. (2015). Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria. Disposiciones generales. <https://www.boe.es/boe/dias/2015/07/03/pdf/s/BOE-A-2015-7391.pdf>
- Santos, F. (2020). La acción de petición de herencia en el derecho romano clásico: estado de la cuestión y perspectivas. *Revista de estudios histórico-jurídicos*, (42), 107-128. <https://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552020000100107>
- Arévalo, I. (2024). Responsabilidad del heredero en el pago de las obligaciones hereditarias dentro del sistema jurídico ecuatoriano. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 9(17), 20-34. Epub 31 de agosto de 2024. <https://doi.org/10.35381/racji.v9i17.3929>
- Código Civil. (2005). De la sucesión por causa de muerte, y de las donaciones entre vivos. https://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/lotaip2014/info-legal/Codigo_civil_libro_III.pdf
- Código Civil. (2009). Derecho de las personas. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_general/2_Codigo_Civil.pdf
- Código Civil. (2022). Registro Oficial Suplemento. https://emgirs.gob.ec/phocadownload/lotaip2023/octubre/resoluciones/codigo_civil.pdf
- Guailupo, L. (2023). El delito de parricidio y su implicancia en el proceso de indignidad en Lima, 2022. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/134877>
- Vela, A. (2021). La indignidad sucesoria por ofensas post mortem al causante en el Código civil español. *ADC, tomo LXXIV*. 355-406. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8047984.pdf>
- Zambrano, J., y Dueñas, K. (2020). Derecho de Sucesoral y los Contratos en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 51(5). 215-227. <https://doi.org/10.23857/pc.v5i1.1892>
- Código Civil Ecuatoriano. (2005). Suplemento del Registro Oficial No. 46. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3410/1/C%3%b3digo%20Civil%20%28%3%9altima%20reforma%2014-03-2022%29.pdf>

- Mancebo, A. (2022). La indignidad sucesoria y la desheredación (tesis de grado, Universidad de Valladolid). https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/58235/TFG-D_01485.pdf?sequ
- Rincón Andreu, Gerard. (2021). La legítima y la causa de desheredamiento por abandono familiar. ¿Hacia una mayor libertad De testar? *Boletín mexicano de derecho comparado*, 54(160), 389-413. Epub 07 de marzo de 2022. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2021.160.15980>
- Sánchez, A. (2021). La indignidad sucesoria por ofensas post mortem al causante en el Código civil español. *Anuario de Derecho Civil (Tomo LXXIV, fascículo II, abril-junio 2021)*, 355.
- Valdez, C., & Alonso, G. (2021). Preterición dolosa de heredero forzoso como causal de indignidad sucesoria en los procesos de sucesión intestada. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/58348>
- Código Civil Ecuatoriano. (2005). Suplemento del Registro Oficial No. 46. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3410/1/C%20Codigo%20Civil%2028%20ultima%20reforma%2014-03-2022%29.pdf>
- Código Civil. (2005). Libro III de la sucesión por causa de muerte, y de las donaciones entre vivos. https://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/lotaip2014/info-legal/Codigo_civil_libro_III.pdf
- Ministerio de Justicia. (2024). ¿Qué es la indignidad sucesoral y cuál es el trámite para su declaración? <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/LegalApp/Paginas/Se-puede-perder-el-derecho-a-recibir-una-herencia.aspx>
- Paucar, R. (2023). El abandono como causal de indignidad para suceder en el código civil ecuatoriano (tesis de grado, Universidad Regional Autónoma De Los Andes). Ambato, Ecuador. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16133/1/UA-DER-EAC-004-2023.pdf>
- Reyes, M. (2024). Protección de derechos de los herederos ausentes al acto posesorio en sede notarial en el Ecuador (tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes). Ambato. Ecuador. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 4.0 Internacional. Copyright © Jenny Stefania Garofalo Moyano y Alfredo Fabián Carrillo.

